



## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

**RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2025, del Director General de Despoblación, por la que se hace pública la propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la realización, durante los años 2024 y 2025, de actuaciones destinadas a mejorar la eficiencia energética en inmuebles de titularidad municipal, en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.8.<sup>a</sup>, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.

El texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, establece entre los objetivos de la ordenación del territorio promover el desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma, haciendo compatible en todo su territorio la gestión, protección y mejora del patrimonio natural y cultural con la competitividad económica, el fortalecimiento de la cohesión social y el equilibrio demográfico.

Asimismo, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (en adelante EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, también contempla, entre sus objetivos generales, la consecución del equilibrio demográfico del territorio aragonés como uno de los condicionantes del desarrollo territorial.

Como desarrollo de la EOTA y considerando que los desequilibrios demográficos y poblacionales que se ponen de manifiesto en Aragón son uno de los problemas que más limitan la cohesión social y territorial de la Comunidad Autónoma, evidenciándose tanto en el envejecimiento de sus habitantes como en el fenómeno de la despoblación del medio rural, el Gobierno de Aragón aprobó la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación por Decreto 165/2017, de 31 de octubre.

Tanto en la EOTA como en la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación se contempla la creación de un Fondo de Cohesión Territorial para promover actuaciones de desarrollo territorial en aquellos territorios con renta



inferior al promedio de Aragón como una de las medidas para fomentar el equilibrio demográfico y territorial.

Asimismo, la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, incorpora y regula, en su artículo 45, el Fondo de Cohesión Territorial. Constituyen el Fondo de Cohesión Territorial las partidas presupuestarias específicas, cuya gestión corresponde al departamento competente en materia de despoblación, para avanzar en la cohesión territorial y el equilibrio poblacional de Aragón, mediante transferencias corrientes y de capital (capítulos IV y VII) a los diversos agentes sociales y territoriales que vayan a desarrollar actuaciones enmarcadas en alguno de los ejes de desarrollo territorial o ejes temáticos que se contemplan tanto en la EOTA como en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

A partir de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, aprobadas por Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, se han ido aprobando las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Entre los diferentes tipos de actuaciones subvencionables que se contemplan en esas bases reguladoras, el apartado 9.º de la base tercera b) de las mismas establece que podrán ser objeto de subvención programas de eficiencia energética en edificios municipales.

La convocatoria pretende fomentar obras de conservación y rehabilitación de edificaciones, así como de renovación o instalación y puesta en servicio de sistemas de calefacción y refrigeración, dirigidas a la mejora de la eficiencia energética de inmuebles de titularidad municipal de pleno dominio o a disposición de la entidad local en virtud de otros títulos, destinados a equipamientos y servicios.

Mediante Orden DDJ/945/2024, de 12 de julio, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 162, de 21 de agosto de 2024, la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la realización, durante los años 2024 y 2025, de actuaciones destinadas a mejorar la eficiencia energética en inmuebles de titularidad municipal, en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

La citada Orden preveía, en su apartado séptimo, relativo al crédito presupuestario, un importe total de ochocientos mil euros (800.000 €) vinculados a



la financiación de gasto de capítulo VII (transferencias de capital), de acuerdo con la siguiente distribución:

- 400.000 euros para el ejercicio 2024.
- 400.000 euros para el ejercicio 2025.

No obstante, la cuantía prevista en concepto de anticipo del 50% para el ejercicio 2024 (400.000 €) no se pudo abonar a los posibles beneficiarios por cuanto no se pudo dictar ni publicar en el “Boletín Oficial de Aragón”, durante ese ejercicio 2024, la resolución de concesión definitiva. Además, de conformidad con lo previsto en la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024 hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025, no ha sido posible incrementar la anualidad de 2025 en los 400.000 euros no ejecutados en el año 2024, mediante la aprobación, en su caso, del correspondiente expediente de modificación presupuestaria. Por tanto, la cuantía total máxima para esta convocatoria es de cuatrocientos mil euros (400.000 €).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 2 de octubre de 2024, realizado el trámite de subsanación de solicitudes, evaluadas las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado noveno de la citada Orden DDJ/945/2024, de 12 de julio, y emitido informe por la Comisión técnica de valoración de fecha 13 de marzo de 2025, a la vista del expediente y del citado informe, y conforme a lo establecido en el apartado decimoséptimo de la citada Orden, se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

Primero.- Se publican las solicitudes admitidas y las valoraciones obtenidas por las entidades locales solicitantes de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial que se relacionan en el anexo I de esta propuesta de resolución, indicando la puntuación en cada uno de los criterios de valoración previstos en la convocatoria. Los expedientes se ordenan por orden de presentación de la solicitud.

Segundo.- Se estiman total o, en su caso, parcialmente las solicitudes de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial que se relacionan en el anexo II de esta propuesta de resolución, por un importe global de trescientos noventa y seis mil ciento veinte euros con treinta y cinco céntimos de euro (396.120,35 €), indicando la entidad local beneficiaria, el objeto de la subvención, la puntuación obtenida, los importes solicitados, los importes concedidos y, cuando proceda, los motivos de la estimación parcial. Los expedientes se ordenan por orden de puntuación total obtenida.



Tercero.- Se desestiman las solicitudes de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial que se detallan en el anexo III de esta propuesta de resolución provisional, indicando la puntuación total obtenida, dado que el crédito consignado en la convocatoria no es suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos. Los expedientes se ordenan por orden de puntuación total obtenida.

Cuarto.- Se inadmiten las solicitudes de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación que se detallan en el anexo IV de esta propuesta de resolución provisional indicando las razones de inadmisión de la solicitud en cada caso. Los expedientes se ordenan por fecha de presentación de la solicitud.

Quinto.- Los citados anexos podrán consultarse a través de la siguiente dirección electrónica de la Dirección General de Despoblación [https://www.aragon.es/documents/d/guest/anexos\\_resolucion\\_provisional\\_efi-1](https://www.aragon.es/documents/d/guest/anexos_resolucion_provisional_efi-1) formato pdf 185 KB.

Sexto.- La cuantía individualizada de la subvención por beneficiario alcanza hasta el cien por cien (100%) del gasto subvencionable debidamente justificado.

Séptimo.- Las actuaciones subvencionadas se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 21030 G/1260/760145/910029 dotada con 400.000 euros.

Octavo.- El plazo para la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención será el del periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

Noveno.- Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con carácter general con las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria. En concreto, deberán cumplir las obligaciones previstas en el apartado vigesimoprimer y vigesimosegundo, así como las previstas en la demás normativa aplicable, en especial, aquellas necesarias para dar cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Décimo.- Se publica esta propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024 para entidades locales en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimoséptimo de la Orden DDJ/945/2024, de 12 de julio.

Undécimo.- Se concede un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional en



el “Boletín Oficial de Aragón”, a las entidades locales interesadas para que puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas. Estas alegaciones se presentarán de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites (url: <https://www.aragon.es/tramites>) el número 10394 y/o la denominación “Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial - Entidades locales - Eficiencia energética - Convocatoria 2024”, accediendo al apartado “Aportar documentación” e irán dirigidas a la Dirección General competente en materia de despoblación.

Duodécimo.- La resolución definitiva de concesión de subvenciones se efectuará mediante Orden de la persona titular del Departamento competente en materia de despoblación, actualmente la persona titular del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el Decreto 214/2024, de 10 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, y será publicada, a efectos de notificación, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimotercero.- La presente Resolución provisional no crea derecho alguno frente a la administración a favor de las entidades locales beneficiarias propuestas en la misma mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión según establece el artículo 25.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 14 de marzo de 2025.  
El Director General de Despoblación,  
ALBERTO CASAÑAL PINA